

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL  
N° 006-2022-CS-RCC/MPP**



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL  
CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO  
SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE  
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**



**POSTOR: MADI INGENIEROS E.I.R.L.**

**PIURA, JULIO 2022**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
**Eisten Vargas Villegas**  
TITULAR GERENTE

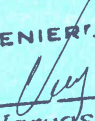
MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**DOCUMENTO QUE ACREDITE LA  
REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA  
OFERTA**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo-Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eiston Varyds Villegas  
TITULAR GERENTE



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
37295554  
Solicitud N° 2022 - 3838797  
28/06/2022 17:33:13

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11309312 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de VARGAS VILLEGAS, EISTEN, identificado con DNI. N° 45674407, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** TITULAR GERENTE

**FACULTADES:**  
**CORRESPONDE AL GERENTE.**

- A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA
- B) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. EN JUICIO Y FUERA DE EL. CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ARTICULO SÉTIMO DEL D. S. 006-71-T, 2DO. Y VIGÉSIMO OCTAVO DEL D. S. N ° 006-72-T. SEGUNDO Y VIGÉSIMO SEXTO DEL D.S. 003-80-T, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y /O LAS DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, PUDIENDO AL EFECTO INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, CASACIÓN, REVISIÓN, PRACTICAR DESISTIMIENTOS, CONVENIR CON LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, PUDIENDO IGUALMENTE SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES Y ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE Y REVOCAR LAS SUSTITUCIONES CUANDO LO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE
- C) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA EMPRESA
- A) EXAMINAR LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DAR ORDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO
- B) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA Y EPISTOLAR DE LA EMPRESA Y VIGILAR QUE LAS CUENTAS SE LLEVEN AL DÍA
- C) ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS; ABRIR, TRANSFERIR, ENTREGAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, SOBREGIRAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER TITULO VALOR, O CUALQUIER DOCUMENTO MERCANTIL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS E.I.R.L. TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 429-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y ARCHIVOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

*MADI INGENIEROS E.I.R.L.*  
*Eisten Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
37295554  
Solicitud N° 2022 - 3838797  
28/06/2022 17:33:13

Y CIVIL: OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES, CON GARANTÍAS CON O SIN ELLAS, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS, MOBILIARIAS, CON FIANZA Y DE CUALQUIER FORMA

- D) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, SOMETER LAS DISPUTAS ARBITRAJES, ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VEHÍCULOS, COMPRAR, DAR O TOMAR EN MUTUO O COMODATO, INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTANDO BIENES O EFECTIVO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHÍCULOS, A HIPOTECAR BIENES INMUEBLES, SOLICITAR, OTORGAR Y REVOCAR FIANZAS Y EN GENERAL HACER TODO CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES
- E) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIO.
- F) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CON EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO
- G) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE ESTIME CONVENIENTES, CONTRATAR PRESTAMOS, SOBREGIROS O AVANCES EN CUENTA , ABRIR CARTAS DE CRÉDITO CON O SIN GARANTÍA, SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, ABRIR, CERRAR, DEPOSITAR TRANSFERIR Y RETIRAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y FORMA DE DINERO DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, CONSTITUIR GARANTÍAS, OTORGAR AVALES, COMPRAR, TRANSFERIR, VENDER TODA CLASE DE TÍTULOS Y DE VALORES, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA O GARANTÍA, ACORDAR OPERACIONES DE FACTORING, GIRAR, CEDER, TRANSFERIR, ACEPTAR, CONFIRMAR, ENDOSAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, COBRAR PRORROGAR Y ANULAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS TITULOS VALORES, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y ECONÓMICAS FINANCIERAS Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN, APERSONARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, LAS OPERACIONES FACULTADAS EN ESTE INCISO PODRÁN REALIZARSE INDISTINTAMENTE EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA
- H) RECIBIR Y EJECUTAR MANDATOS EN GENERAL
- I) OTORGAR GARANTÍAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SOBRE CUENTAS BANCARIAS, BIENES DE LA EMPRESA, PRENDAS Y TÍTULOS A FAVOR DE TERCEROS
- J) COMPRAR Y VENDER AL CONTADO, A PLAZO, O CON ENTREGA DIFERIDA BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- K) ACEPTAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, ENCARGOS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES DE TERCEROS
- L) FIJAR LOS GASTOS GENERALES DE EMPRESA
- M) ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Riskin Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP/09)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
37295554  
Solicitud Nº 2022 - 3838797  
28/06/2022 17:33:13

- N) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES SU RETRIBUCIÓN
- O) CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS O TRABAJO
- P) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, SUSCRIBIR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR
- A) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADO BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS, Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASÍ MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS Y TENER POTESTAD SOBRE EL BIEN PARA DECIDIR QUE HACER CON EL.-
- B) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, CUENTAS DE AHORRO, CUENTA DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZA BANCARIA, CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING; MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTO, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE EN LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD
- C) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSPARENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.-
- D) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.
- E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESION DE DERECHO Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN, Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIA ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMILE U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS
- F) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS PUDIENDO AFECTAR CUENTAS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
37295554  
Solicitud N° 2022 - 3838797  
28/06/2022 17:33:13

DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA

- G) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS
- H) CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA COMO WARRANTS O TITULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
- I) APERSONARSE A LA SUNAT A NIVEL NACIONAL CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR EL NUMERO DE RUC DE LA EMPRESA MATERIA DE CONSTITUCION Y TODO LO RELACIONADO A SU TRIBUTACION, PUDIENDO FIRMAR LA DOCUMENTACION QUE LE REQUIERE LA SUNAT HASTA CUMPLIR CON LO ENCOMENDADO.
- J) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVEN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
- K) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.
- L) SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSORCIO, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL ACTO JURIDICO.-

OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA N° 77 DE FECHA 16.01.2019, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CHICLAYO, DR. PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

NINGUNO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Day*  
Eist'n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

Derechos Pagados: 2022-99999-1454858 S/ 28.00

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
37295554  
Solicitud N° 2022 - 3838797  
28/06/2022 17:33:13

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CARRASCO MONSALVE, ROBERTO CARLOS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 08:02:55 horas del 30 de Junio del 2022.



Abog. Roberto Carlos Carrasco Monsalve  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Osca*  
Eist'n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.







RUC N° 20604097941

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Domiciliado en: CALLE PROCERES 1463 /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-JOSE LEONARDO ORTIZ  
(Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 31/01/2019

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 31/01/2019

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 21/07/2022  
participante, postor  
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y  
afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 25/07/2022

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eist'n Varyas Villegas*  
TITULAR GERENTE

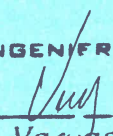
ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 1**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eist'n Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

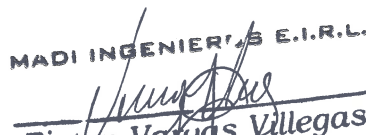
**SEÑORES**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP**  
**PRESENTE.-**


El que suscribe, **EISTEN VARGAS VILLEGAS**, postor y/o representante legal de la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.** identificado con **DNI 45674407**, con poder inscrito en la localidad de Chiclayo en la Ficha N° 11309312 asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón social:		MADI INGENIEROS E.I.R.L.	
Domicilio legal:		Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	
Ruc: 20604097941	Teléfonos (s)	964633671	
Correo electrónico:		logistica@madingenieros.org	

Asimismo, autorizo a que se me notifiquen al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de sección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 25 de julio del 2022

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE  
Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

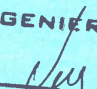
MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 2**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eist'n Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

SEÑORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP  
PRESENTE.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.** declaro bajo juramento:

- 1.-No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.-Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.-Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.-No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.-Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 25 de julio del 2022

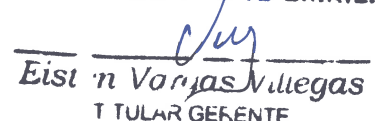
MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eist'n Vargas Villegas

TITULAR GERENTE

Firma, Nombre y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eist'n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 3**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo-Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eist'n Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

SEÑORES

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP

PRESENTE.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 25 de julio del 2022

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eist'n Vargas Villegas

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eist'n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

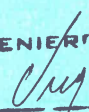
ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 4**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eislín Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE



**ANEXO N° 4  
OFERTA ECONOMICA**

**SEÑORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP  
PRESENTE.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (ETAPA I SUPERVISION DE OBRA- TARIFAS)	S/ 36,622.668 (por mes)	S/ 219,736.01 (6 meses)
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (ETAPA II LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA- SUMA ALZADA)		S/ 7,000.00
<b>TOTAL</b> <b>DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 SOLES</b>		<b>S/ 226,736.01</b>

La oferta económica en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 25 de julio del 2022

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist n Varyas Villegas*  
TITULAR GERENTE

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

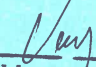
*Eist n Varyas Villegas*  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 5**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eist'n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

**ANEXO N° 05**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**SEÑORES**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP PRESENTE.-**

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 25 de julio del 2022

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eist'n Vargas Villegas

TITULAR GERENTE

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eist'n Vargas Villegas

TITULAR GERENTE

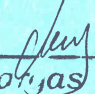
ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 6**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo-Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
**Eist'n Vargas Villegas**  
TITULAR GEF.ENTE

**ANEXO N° 06**  
**CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO**

**SEÑORES**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP**  
**PRESENTE.-**

**NO CORRESPONDE**

Piura, 25 de julio del 2022


MADI INGENIEROS E.I.R.L.



---

Firma, Nombre y Apellido del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

MADI INGENIEROS E.I.R.L.



---

Eist'n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**REMYPE**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo-Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Vcaj*  
EISTAN VARGAS Villegas  
TITULAR GERENTE



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20604097941

Razón Social : MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Actividad Económica (\*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P

CIU (\*) : 8299

Domicilio : CAL. PROCERES 1463 LAMBAYEQUE CHICLAYO JOSE LEONARDO ORTIZ

Distrito : JOSE LEONARDO ORTIZ

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : --

Representante Legal : EISTEN VARGAS VILLEGAS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001649462-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/03/2019

(\*) CIU v3 : 74996

(\*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/03/2019

Codigo Nro. 480965

Impreso el 18/03/2019 08.17.09

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus María  
T: (511) 630-600

MADI INGENIEROS E.I.R.L.


*Eisten Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 10**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo-Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eustán Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE



ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**ANEXO N° 10**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**  
**SEÑORES**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP PRESENTE. -**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACION	Supervisión de la obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal bajo Guadalupito, Provincia Viru, Departamento de la Libertad"	Contrato N° 227- 2019-MINAGRI- PSI	30/12/2019	Soles	S/ 170,099.99	_____	S/ 170,099.99
2	MUNICIPALIDAD D METROPOLITANA DE LIMA	Supervisión de obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Carapungullo distrito de Lurigancho-Chosica-Lima-Lima-COD 2335195"	Contrato N° 08- 2020-MML- PGRLM-SRAF	17/09/2020	Soles	S/ 226,231.94	_____	S/ 396,331.93
4	FUNDO PILPO	Supervisión de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica para el sistema de riego en el Fundo Pilpo, distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"	Contrato N° 012- 2019-FP	09/05/2019	Soles	S/ 232,000.00	_____	S/ 628,331.93
5	COZAQUI INGENIEROS S.A.C	Supervisión de obra: "Mejoramiento de los canales de riego Buenavista y San José, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de la Libertad"	Contrato N° 032- 2019	09/05/2019	Soles	S/ 392,800.00	_____	S/ 1,021,131.93
6	COZAQUI INGENIEROS S.A.C	Supervisión de la obra: Mejoramiento de la infraestructura de riego en el canal El Rosario, distrito de Santa Cruz de chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de la Libertad"	Contrato N° 06- 2019	04/03/2019	Soles	S/ 330,500.00	_____	S/ 1,351,631.93
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 1,351,631.93</b>

Piura, 25 de julio del 2022

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
*Chay*  
**Eist en Vargas Villegas**  
TITULAR GERENTE

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**

*Chay Vargas Villegas*

Firma, Nombre y Apellido del postor o  
Titular Gerente

Representante legal o comitente, según corresponda

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

**EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE**  
**EJECUCION DE OBRA**  
**CONTRATO N°01**



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

 PROGRAMA  
SUBSECTORIAL  
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N° 227 – 2019 – MINAGRI – PSI**

Procedimiento Especial de Contratación N° 110-2019-MINAGRI-PSI

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que celebran:

- El PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20414868216, con domicilio legal en la Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, señora **IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU**, identificada con DNI N° 09300358, según designación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 156-2019-MINAGRI-PSI, en ejercicio de la delegación de facultades otorgadas por Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI y Resolución 171-2019-MINAGRI-PSI de fecha 23 de octubre de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y
- La empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20604097941, con domicilio legal en Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Representante Legal, Eisten Vargas Villegas, con DNI N° 45674407, según poder inscrito en la Ficha N° 11309312, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

A quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha 28 de noviembre de 2019, el Comité de Selección convocó el Procedimiento Especial de Contratación N° 110-2019-MINAGRI-PSI, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, integrándose las Bases el 03 de diciembre de 2019.
- Con fecha 16 de diciembre de 2019, el Comité de Selección otorgó la buena pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 110-2019-MINAGRI-PSI, a la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Mediante Carta N° 083-2019-MADI, recibida el 27 de diciembre de 2019, la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.** presenta a **LA ENTIDAD**, la documentación para el perfeccionamiento del presente contrato.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE  
Página 1



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoPROGRAMA  
SUBSECTORIAL  
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 178,643.83 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 83/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende, el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS en proporción a las actividades mensuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo contemplado en el acápite 11. FORMA DE PAGO del numeral 3.1. de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

*"Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de obras, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los términos de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS, y la liquidación de obra a suma alzada."*

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, éste deberá contar con la conformidad por parte de la Oficina de Supervisión – DIR; asimismo, debe presentar los cargos de haber tramitado la siguiente documentación:

- Informes diarios presentados ante la Entidad.
- Informes semanales presentados ante la Entidad.
- Informe mensual de las actividades desarrolladas objeto del contrato e informes por el contratista ejecutor.
- **Valorización mensual** por avances del ejecutor de obra, deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.
- Informe Inicial, de ser el caso.
- Informe Especial, de ser el caso.
- Copias de los documentos presentados ante la Entidad.
- Comprobante de pago (Factura).
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.
- La Periodicidad de la Tarifa es Mensual.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Ejisten Villegas*  
TITULAR GERENTE

Asimismo, deberá contener obligatoriamente la firma y sello de la supervisión".

Página | 2



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, lo que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se abonará a la cuenta del BBVA Continental a nombre de MADI INGENIEROS E.I.R.L., al N° de CCI N° 011-285-000201705747-48.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Supervisión de la Ejecución de la Obra	135
Liquidación de Obra (*)	15
<b>Total</b>	<b>150</b>

(\*) La etapa de Liquidación de Obra, tendrá un plazo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la recepción de la Obra – Artículo 94 del Decreto Supremo 071-2018-PCM.

El plazo de inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra se computa a partir de la notificación de LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA sobre el inicio de ejecución de obra.

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de Ejecución de Obra hasta la suscripción del Acta de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, la cual será la última prestación del servicio.

Las comunicaciones de LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA podrán también notificarse vía correo electrónico y tendrán la misma validez y eficacia que una comunicación personal. Para dicho efecto, las partes acreditarán las direcciones de correos electrónicos oficiales de comunicación en la firma del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge a lo señalado en el numeral 4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento

Página | 3



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad", para ello presenta su autorización de retención del 10% del monto del contrato original.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La conformidad del servicio será otorgada por el funcionario responsable de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del Contrato original.

El otorgamiento de adelanto directo a **EL CONTRATISTA** será dentro de los ocho (08) días de iniciado la ejecución efectiva de la prestación (inicio de la ejecución de la obra conforme cuaderno de obra), puede solicitar formalmente la entrega del mismo, vencido dicho plazo no procede la solicitud, asimismo adjuntará a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar al pago siguiente que le corresponda al Supervisor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

**EL CONTRATISTA** será responsable por el periodo de **siete (7) años** contados a partir de la conformidad de la obra, según corresponda, la misma que debe estar vinculada a la Supervisión de la Obra.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

- **La Penalidad por Mora**, en caso retraso injustificado **EL CONTRATISTA** en la Ejecución del Servicio **LA ENTIDAD** aplicará automáticamente penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente

*Eist en Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

Página | 4



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

- **Otras Penalidades**, en concordancia con el artículo 62.3 del DS 071-2018-PCM se ha establecido adicionalmente otras penalidades la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

El Supervisor y/o el administrador de contrato de **LA ENTIDAD**, al detectar una infracción establecida en la tabla de penalidades, se presenten en las siguientes infracciones:

Tabla de Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de Otras Penalidades	Unidad	Monto de Penalidad	Procedimiento
1	Por día de ausencia injustificada del jefe de supervisión. (Se considera ausencia diaria de la obra, cuando el supervisor, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 2 horas continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas del horario de trabajo).	Por ocurrencia	1 UIT (La justificación de corresponder, debe ser presentada debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado).	Según Informe o Acta de Visita del Coordinador de Obra o Monitor de Obra o Personal de DIR/ Jefe Zonal
2	Demora en la entrega de la valorización mensual, informes quincenales, informes diarios.	Por ocurrencia	0.1 U.I.T	Según informe de coordinador de obra o monitor de obra o personal de DIR.
3	Por día de demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas del contratista ejecutor de la obra.	Por ocurrencia	0.3 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de Obra o Personal de DIR.
4	Por no presentarse en la recepción de obra.	Por ocurrencia	1.5 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de Obra o Personal de DIR.
5	Por día de ausencia en obra de cualquier profesional especialista propuesto, distinto al Jefe de Supervisión de Obra, previa programación de supervisión de obra (*).	Por cada profesional especialista	0.15 U.I.T	Según Informe o Acta de Visita del Coordinador de Obra o Monitor de Obra o Personal de DIR / Jefe Zonal
6	Por día de demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distintos a ampliaciones de plazo y consultas del contratista ejecutor de la obra.	Por ocurrencia	0.2 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de Obra o Personal de DIR.
7	Por día de demora en levantar las observaciones de las valorizaciones y/o informes que la Entidad solicite.	Por cada día de demora	0.1 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
8	Por día de retraso. Si no remite vía correo electrónico dentro del día laborado el Reporte de Estado Situacional del día (Informes diarios), debiendo contener mínimo cuatro (04) fotografías con fecha y hora del día, dicho reporte será remitido vía correo electrónico al final de cada jornada (dicha remisión de información deberá ser remitido en el mismo día hasta las 23:59 horas, pasada la citada hora se considerará como otra penalidad por cada día) (remitido al correo determinado por la Entidad). (**)	Por cada día de retraso.	0.2 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Página | 5

 Eist'n Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE


MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eist'n Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE





PERU

Ministerio  
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

9	Por no efectuar anotaciones diarias en el cuaderno de obra.	Por cada ocurrencia	0.1 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
10	Por no contar con el equipamiento propuesto para la realización de sus funciones como supervisión. Por ocurrencia. (*)	Por ocurrencia	0.5 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
11	No informa a la Entidad y/o no escribe diariamente en el cuaderno de obra la ausencia del personal propuesto por el contratista.	Por ocurrencia	0.1 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
12	Por aprobar metrados de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de los Términos de Referencia y/o valorizar trabajos no ejecutados en obra - Por ocurrencia.	Por ocurrencia	2 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
13	Realizada la designación del Comité de Recepción junto al contratista el supervisor verificarán el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda; si en esta circunstancia se advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándose penalidad por retraso, y respecto al supervisor de le aplica una penalidad.	Por ocurrencia	Tres por ciento (3%) al monto del contrato de supervisión	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
14	Por no presentar el informe de compatibilidad.	Por día de atraso	0.20 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.
15	Por no presentar el certificado de conformidad técnica dentro del plazo previsto en la norma.	Por día de atraso	0.20 U.I.T	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de DIR.

**(\*) El Contratista presentará ante la Entidad, para el inicio de la Supervisión de Obra, la Programación detallada de las actividades a desarrollar, en donde se indique la participación de los especialistas propuestos, así como el uso de recursos (insumos, equipos) a utilizar. Esta programación deberá estar en referencia con el cronograma de ejecución de obra.**

**(\*\*) El Contratista, en caso tenga inconvenientes para presentar los informes diarios obligatorios, dicha situación deberá informar y sustentar ante la Oficina de Supervisión - DIR, la que evaluará previamente, a fin de evitar la aplicabilidad de la penalidad N° 08.**

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Página | 6



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
EISTEN VARGAS VILLEGAS  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
EISTEN VARGAS VILLEGAS  
GERENTE







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

**EL CONTRATISTA** presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1450 del Código Civil.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley N° 30556, modificado por Decreto Legislativo N° 1354 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

En todo lo no regulado y siempre que no contravenga las disposiciones antes señaladas, es de aplicación supletoria el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Código Civil.

Página | 7



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

 PROGRAMA  
SUBSECTORIAL  
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
2. Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA:

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Alfa Águila N° 171 Dpto. 301, Urb. La Calera, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Para efectos de las notificaciones a **EL CONTRATISTA**, también se consideran como válidas las siguientes direcciones de correo electrónico: [madingenieros2188@gmail.com](mailto:madingenieros2188@gmail.com) y [eisten2188@gmail.com](mailto:eisten2188@gmail.com), las cuales deberá mantener activa durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

ECON. IRENE ROBERTA SANCHEZ LOSTAUNAU  
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Eisten Vargas Villegas  
"EL CONTRATISTA"

Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

Página | 8

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 206504097941

EMISOR

Fecha de  
 Vendimiento :  
 Fecha de Emisión : **03/11/2020**  
 Señor(es) : **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE  
 IRRIGACIONES-PSI**  
 RUC : **20414868216**  
 Dirección del  
 Cliente : **AV. REPUBLICA DE CHILE 485  
 URB. SANTA BEATRIZ LIMA-  
 LIMA-JESUS MARIA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **VALORIZACION N° 1 - MES DE  
 OCTUBRE DEL 2020**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	4503.31

Sub Total Ventas :	S/ 4,503.31
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>	Valor Venta : S/ 4,503.31
	ISC : S/ 0.00
	IGV : S/ 810.60
	Otros Cargos : S/ 0.00
	Otros Tributos : S/ 0.00
	Monto de redondeo : S/ 0.00
	Importe Total : <b>S/ 5,313.91</b>

SON: CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 91/100  
 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Jan*  
 Eist'n Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	129731067
Usuario SOL	UE956PS1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	57.638.00
Fecha y hora de pago	22/12/2020 14:42:15
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000010
Número de operación	1467013639
Número de Pago de Detracciones	0001791031202

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist en Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE



RCC  
Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nombre o razón social: MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Monto a pagar: SON: CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 91/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
2020 - 05624	16	12	2020

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agricola	Categoría: SUPERVISION - FF 19	
Referencia: F2 N° 2020-02935-MINAGRI-PSI	Liquidación: 2020-04354	Documento: F2 2020 - 02935
Detalle: VALORIZACION N° 01 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD.		Comp. Pago: FAC - E001-00000010
RTENCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - REMYPE POR S/ 4,675.91		

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Pliego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fle.Fto..	Un.Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
84	5,313.91	86	5,313.91				
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
2101019901	638.00						
210303	4,675.91						
		21030211	5,313.91				
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
12006720-2	BANCO DE LA NACION		638.00				
20000554	BANCO DE LA NACION		4,675.91				

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0232-19-26 8 1 4 3	5,313.91	5,313.91
Total:		5,313.91
Deducciones:		5,313.91
Liquidado a pagar:		0.00
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGV		638.00
210303 - DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		4,675.91

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PSI - ADMINISTRACIÓN  
TESORERIA  
18 DIC. 2020  
**PAGADO**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Vargas*  
Eist: n Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

PARA USO DEL TESORERO DEL TESORERO		Tesorero:	
Fecha:	Hecho por:		
16/12/2020	CAROLINA GARCIA		
VISACION		Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	
Contador			

RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	129731067
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 638.00
Fecha y hora de pago	22/12/2020 14:42:15
Periodo Tributario	202011
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000010
Número de Operación	179103120
Número de Pago de Detracciones	0001791031202

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisen Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20604097941

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : 02/12/2020  
 Señor(es) : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI  
 RUC : 20414868216  
 Dirección del Cliente : AV. REPUBLICA DE CHILE 485 URB. SANTA BEATRIZ LIMA-LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : VALORIZACION N° 02 - MES DE NOVIEMBRE DEL 2020

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO - GUADALUPITO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	32087.47

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 21/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 32,087.47
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 32,087.47
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,775.74
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,863.21

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Key*  
 Eist'n Vargas Villegas  
 TITULAR GEF.ENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	132048016
Usuario SOL	UE956PSI
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	0914868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	57,4544.00
Fecha y hora de pago	25/01/2021 11:03:29
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000012
Número de operación	1472377105
Número de Pago de Detracciones	0001794762160

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Vary*  
 Eist'n Varyas Villegas  
 T.TULAR GEF.ENTE





RCC  
Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nombre o razón social: **MADI INGENIEROS EIRL**

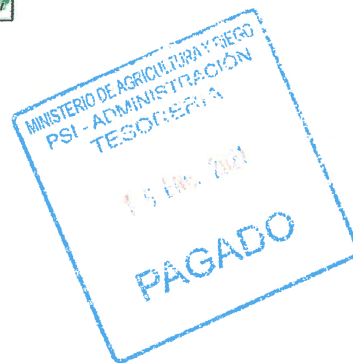
Monto a pagar: **SDN: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 21/100 SOLES**

Nº	DIA	MES	AÑO
2021 - 00040	14	1	2021

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agrícola	Categoría: SUPERVISION - FF 19	
Referencia: F2 N° 2020- 03157-MINAGRI-PSI	Liquidación: 2020-04706	Documento: F2 2020 - 03157
Detalle: VALORIZACION N° 02 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU - LA LIBERTAD		Comp.Pago: FAC - E001-00000012
RETENCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO - REMYPE POR S/13,188.14		

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Piiego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fte.Fto.	Un.Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe			Cuenta	Importe		
84	37,863.21			86	37,863.21		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe			Cuenta	Importe		
2101019901	4,544.00						
21030207	20,131.07						
210303	13,188.14						
				21030211	37,863.21		
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
12006078-5	BANCO DE LA NACION				4,544.00		
21000026	BANCO DE LA NACION				13,188.14		
DETALLE DE TRANSFERENCIAS							
01128500020170574748	MADI INGENIEROS EIRL				20,131.07		

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0232-19-26 8 1 4 3	37,863.21	37,863.21
<b>Total:</b>		37,863.21
<b>Deducciones:</b>		17,732.14
<b>Liquidado a pagar:</b>		20,131.07
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGTV		4,544.00
210303 - DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		13,188.14



PARA USO DEL TESORERO O DEL CAJERO	
Fecha: 14/1/2021	Hecho por: CARMEN GARRA TESORERA - PSI
	Tesorero: [Signature]
VISACION	
Contador: CPC CHRISTIAN VERA	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas: [Signature]

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eist'n Varyas Villegas*  
TITULAR GERENTE

RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	132048016
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 4,544.00
Fecha y hora de pago	25/01/2021 11:03:29
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000012
Número de Operación	179476216
Número de Pago de Deduciones	0001794762160

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eist n Varyas Villegas*  
 TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20604097941  
 E001-13

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : 16/12/2020  
 Señor(es) : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES P2I  
 RUC : 20434868216  
 Dirección del Cliente : AV. REPUBLICA DE CHILE 485 URB. SANTA BEATRIZ LIMA-LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2020

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO - GUADALUPITO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	16091.94

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 49/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 16,091.94
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 16,091.94
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,896.55
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 18,988.49


Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Clay*  
 Eist'n Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	132048018
Usuario SOL	UE956PSI
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20504097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 2279,00
Fecha y hora de pago	25/01/2021 11:03:29
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000013
Número de operación	1472377105
Número de Pago de Detracciones	0001794762160

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GEF.ENTE



RCC

Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nombre o razón social: MADI INGENIEROS EIRL

Monto a pagar: SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 49/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
2021 - 00044	14	1	2021

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agricola	Categoría: SUPERVISION - FF 19	
Referencia: F2 N° 2020-03442-MIDAGRI-PSI	Liquidación: 2020-05204	Documento: F2 2020 - 03442
Detalle: VALORIZACION N° 03 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO-VIRU- LA LIBERTAD.		Comp.Pago: FAC - E001-00000013

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Pliego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fte.Fto..	Un.Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe	Cuenta	Importe				
04 .	18,988.49	86 .	18,988.49				
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe	Cuenta	Importe				
2101019901	2,279.00						
21030207	16,709.49						
		21030211	18,988.49				
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
12006081-9	BANCO DE LA NACION						2,279.00
DETALLE DE TRANSFERENCIAS							
01128500020170574748	MADI INGENIEROS EIRL						16,709.49

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0232-19-26 8 1 4 3	18,988.49	18,988.49
<b>Total:</b>		18,988.49
<b>Deducciones:</b>		2,279.00
<b>Líquido a pagar:</b>		16,709.49
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGV		2,279.00



MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Carly*  
 Exist en Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

PARA USO DEL TESORERO O DE CÁJERO	
Fecha: 14/1/2021	Hecho por: <i>CARMEN GARCIA</i>
	Tesorero: <i>[Signature]</i>
VISACION	
Contador: <i>[Signature]</i>	Jefe de Oficina de Administración y Finanzas: <i>[Signature]</i>

RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	132048018
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 2,279.00
Fecha y hora de pago	25/01/2021 11:03:29
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000013
Número de Operación	179476216
Número de Pago de Detracciones	0001794762160

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist en Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20604097941  
 E001-16

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **04/01/2021**  
 Señor(es) : **PROGRAMA MUDSY (ORTAL DE IRRIGACIONES-PSI**  
 RUC : **20414888216**  
 Dirección del Cliente : **AV. REPUBLICA DE CHILE 485 URB. SANTA BEATRIZ LIMA-LIMA-JESUS MARIA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO - GUADALUPITO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	17049.03

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE Y 86/100 SOLES**


Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 17,049.03"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 17,049.03"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 3,068.83"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Monto de redondeo :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 20,117.86"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Ortiz*  
 Eistín Vargás Villegas  
 TITULAR GERENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	136134133
Usuario SOL	UE956PSI
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	0604057941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 2414.00
Fecha y hora de pago	26/03/2021 11:53:24
Periodo Tributario	202101
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000016
Número de operación	1483378543
Número de Pago de Detracciones	0001800755057

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Eiston Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE





RCC

Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

# COMPROBANTE DE PAGO

Nombre o razón social: **MADI INGENIEROS EIRL**

Monto a pagar: **SON: VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE Y 86/100 SOLES**

N°	DIA	MES	AÑO
2021 - 00664	24	3	2021

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agrícola	Categoría: SUPERVISION - FF 19	
Referencia: F2 N° 2021-0037-MIDAGRI-PSI	Liquidación: 2021-00103	Documento: F2 2021 - 00037
Detalle: VALORIZACION N° 04 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO -VIRU- LA LIBERTAD		Comp.Pago: FAC - E001-00000016
MADI INGENIEROS E.I.R.L CON FACT N° E001-0016		

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Pliego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fte.Fto..	Un.Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
84.	20,117.86		86.	20,117.86			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
2101019901	2,414.00						
21030207	17,703.86						
			21030211	20,117.86			
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
12006033-0	BANCO DE LA NACION					2,414.00	
DETALLE DE TRANSFERENCIAS							
01128500020170574748	MADI INGENIEROS EIRL					17,703.86	

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0082-19-26 8 1 4 3	20,117.86	20,117.86
<b>Total:</b>		20,117.86
<b>Deducciones:</b>		2,414.00
<b>Líquido a pagar:</b>		17,703.86
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGV		2,414.00



MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Vary*  
**Eis'n Varyas Villegas**  
 TULSA GEL ENTE

PARA USO DEL TESORERO O DEL CAJERO		
Fecha:	Hecho por:	Tesoreto:
24/3/2021		

VISACION	
Contador:	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	136134133
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 2,414.00
Fecha y hora de pago	26/03/2021 11:53:24
Periodo Tributario	202101
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000016
Número de Operación	180075505
Número de Pago de Detracciones	0001800755057

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Villegas*  
 Eisman Villegas  
 TITULAR GENERAL

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20604097941  
 E001-18

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **02/02/2021**  
 Señor(es) : **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI**  
 RUC : **20334868216**  
 Dirección del Cliente : **AV. REPUBLICA DE CHILE 485 URB. SANTA BEATRIZ I.LIMA-LIMA-JESUS MARIA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **VALORIZACION N° 05 CORRESPONDIENTE ENERO 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO - GUADALUPITO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	33044.56

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

**SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 58/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	<input type="text" value="S/ 33,044.56"/>
Anticipos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Descuentos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Valor Venta :	<input type="text" value="S/ 33,044.56"/>
ISC :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
IGV :	<input type="text" value="S/ 5,948.02"/>
Otros Cargos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Otros Tributos :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Monto de redondeo :	<input type="text" value="S/ 0.00"/>
Importe Total :	<input type="text" value="S/ 38,992.58"/>

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist en Vargas Villegas*  
 TITULAR GERENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	136134136
Usuario SOL	UE956PSI
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	5,4679,00
Fecha y hora de pago	26/03/2021 11:53:24
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000018
Número de operación	1483378543
Número de Pago de Detracciones	0001800755057

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist m Varyas Villegas*  
 TITULAR GEF.ENTE



RCC

Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nombre o razón social: MADI INGENIEROS EIRL

Monto a pagar: SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 58/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
2021 - 00666	24	3	2021

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agricola	Referencia: F2 N° 2021-0038-MIDAGRI-PSI	Documento: F2 2021 - 00038
Categoría: SUPERVISION - FF 19	Liquidación: 2021-00104	Comp.Pago: FAC - E001-00000018
Detalle: VALORIZACION N° 05 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU- LA LIBERTAD MADI INGENIEROS E.I.R.L. CON FACT N° E001-18		

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Pliego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fte.Fto..	Un.Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
84 .	38,992.58		86 .	38,992.58			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
2101019901	4,679.00						
21030207	34,313.58						
			21030211	38,992.58			
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
12006034-8	BANCO DE LA NACION					4,679.00	
DETALLE DE TRANSFERENCIAS							
01128500020170574748 MADI INGENIEROS EIRL						34,313.58	

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0082-19-26 8 1 4 3	38,992.58	38,992.58
<b>Total:</b>		38,992.58
<b>Deducciones:</b>		4,679.00
<b>Líquido a pagar:</b>		34,313.58
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGV		4,679.00



MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eiston Voryas Villegas*  
TITULAR GERENTE

PARA USO DEL TESORERO O DEL CAJERO	
Fecha: 24/3/2021	Hecho por: [Firma]
Tesoro:	[Firma]
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	

RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	

N° Registro Sif: 871

Fecha de Impresion : 24/03/2021



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	136134136
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 4,679.00
Fecha y hora de pago	26/03/2021 11:53:24
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000018
Número de Operación	180075505
Número de Pago de Deduciones	0001800755057

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Eiston Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20604097941  
 E001-22

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **29/03/2021**  
 Señor(es) : **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI**  
 RUC : **20414861213**  
 Dirección del Cliente : **AV. REPUBLICA DE CHILE 485 URB. SANTA BEATRIZ LIMA-LIMA-JESUS MARIA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **VALORIZACION N° 07 CORRESPONDIENTE MARZO 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO - GUADALUPITO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	11588.63

Sub Total Ventas :	S/ 11,588.63
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 11,588.63
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,085.95
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 13,674.58

**SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 58/100 SOLES**

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist n Vargas Villegas*  
 TITULAR GERENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	143751126
Usuario SOL	UE956PSI
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1641.00
Fecha y hora de pago	09/07/2021 10:00:47
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 00000022
Número de operación	1509410471
Número de Pago de Detracciones	0001810004602

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eisten Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE





RCC

Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nombre o razón social: **MADI INGENIEROS EIRL**

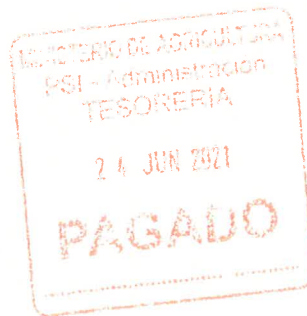
Monto a pagar: **SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 58/100 SOLES**

Nº	DIA	MES	AÑO
2021 - 02257	22	6	2021

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agrícola	Categoría: SUPERVISION - FF 19	
Referencia: F2 N° 0133-2021-MIDAGRI-PSI	Liquidación: 2021-00236	Documento: F2 2021 - 00133
Detalle: VALORIZACION N° 07 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO - VIRU- LA LIBERTAD		Comp.Pago: FAC - E001-00000022

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Pliego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fte.Fto..	Un.Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
84 .	13,674.58		86 .	13,674.58			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
2101019901	1,641.00						
21030207	12,033.58						
			21030211	13,674.58			
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
16837842-0	BANCO DE LA NACION					1,641.00	
DETALLE DE TRANSFERENCIAS							
01128500020170574748	MADI INGENIEROS EIRL					12,033.58	

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0182-19-26 8 1 4 3	13,674.58	13,674.58
Total:		13,674.58
Deducciones:		1,641.00
Líquido a pagar:		12,033.58
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGTV		1,641.00



**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
*Eiston Varyas Villegas*  
**TITULAR GERENTE**

PARA USO DEL TESORERO		DEL CAJERO	
Fecha:	22/6/2021	Hecho por:	Tesorero:
VISACION			
Contador	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas		

RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	143751126
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 1.641.00
Fecha y hora de pago	09/07/2021 10:00:47
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000022
Número de Operación	181000460
Número de Pago de Detracciones	0001810004602

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eisten Varyas Villegas  
 TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 CAL. PROCERES 1463  
 JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRÓNICA  
 RUC: 20604097941  
 E001-25

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : 30/04/2021  
 Señor(es) : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI  
 RUC : 20414868216  
 Dirección del Cliente : AV. REPUBLICA DE CHILE 485 : URB. SANTA BEATRIZ LIMA-LIMA-JESUS MARIA  
 Tipo de Moneda : SOLES  
 Observación : VALORIZACION Nº 06 : CORRESPONDIENTE FEBRERO 2021

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO - GUADALUPITO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	29787.601

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 37/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 29,787.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 29,787.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,361.77
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 35,149.37


Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisen Vargas Villegas*  
 TITULAR GERENTE

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	143751131
Usuario SOL	UE956PSI
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20014097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	7 4218.00
Fecha y hora de pago	09/07/2021 10:00:47
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000025
Número de operación	1509410471
Número de Pago de Detracciones	0001810004602

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Eist en Vargas Villegas  
 TITULAR DEL PUNTO



RCC

Moneda: SOLES

RUC: 20414868216

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nombre o razón social: **MADI INGENIEROS EIRL**

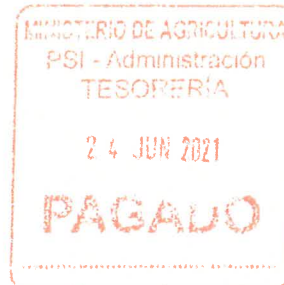
Monto a pagar: **SDN: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 37/100 SOLES**

N°	DIA	MES	AÑO
2021 - 02240	21	6	2021

CONCEPTO		
Componente: Reconstrucción de infraestructura agrícola	Categoría: SUPERVISION - FF 19	
Referencia: F2 N° 0134-2021-MIDAGRI-PSI	Liquidación: 2021-00235	Documento: F2.2021 - 00134
Detalle: VALORIZACION N° 06 SUPERVISION - REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO -VIRU- LA LIBERTAD		Comp.Pago: FAC - E001-00000025

CODIFICACION PROGRAMATICA							
Sector	Pliego	Prog.	Sub prog.	Proy.	Comp.	Fte.Fto.	Un Eje.
13	13	025	0050	2452138	4000120	19	6
CONTABILIDAD PRESUPUESTAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
84 .	35,149.37		86 .	35,149.37			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL							
Debe				Haber			
Cuenta	Importe		Cuenta	Importe			
2101019901	4,218.00						
21030207	30,931.37						
			21030211	30,931.37			
DETALLE DE CHEQUES GIRADOS / CARTA ORDEN							
16837835-4	BANCO DE LA NACION						4,218.00
DETALLE DE TRANSFERENCIAS							
01128500020170574748	MADI INGENIEROS EIRL						30,931.37

ESTADISTICA DEL OBJETO DEL GASTO		
Código de partida	Haber	
	Parcial	Total
0182-19-26 8 1 4 3	35,149.37	35,149.37
Total:		35,149.37
Deducciones:		4,218.00
Líquido a pagar:		30,931.37
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2101019901 - DETRACCIONES IGTV		4,218.00



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eist in Vargas Villegas*  
 INGENIERO GENERAL

PARA USO DEL TESORERO O DEL CAJERO	
Fecha: 21/6/2021	Hecho por: [Firma]
Tesoreero: [Firma]	[Firma]
VISACION	
Contador	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas


RECIBI CONFORME:	
Fecha	Firma:
Nombre	
D.N.I.	



## CONSTANCIA DE DEPÓSITO

### SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	143751131
Usuario Sol	UE956PSI
N° Cuenta detracciones (Banco de la Nación)	00231304037
Tipo Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	20604097941
Nombre/Razón Social del Proveedor	MADI INGENIEROS E.I.R.L.
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Número de Documento del Adquiriente	20414868216
Nombre/Razón Social del Adquiriente	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó Servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/ 4,218.00
Fecha y hora de pago	09/07/2021 10:00:47
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - Factura
Número de Comprobante	00000025
Número de Operación	181000460
Número de Pago de Detracciones	0001810004602

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Eisten Vargas Villegas  
 TITULAR OSPE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 099 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 30 de junio del 2022

**VISTOS:**

Los Informes N° 01512 y N° 01656-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y los Informes N° 279 y N° 311-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./MSR, el Informe N° 083-2022-EAA, la Carta N° 005-2022/MADI INGENIEROS-PSI, la Carta N° 0116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Memorando N° 01285 y N° 01401-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, los Informes N° 00110 y N° 00125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 00304-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de diciembre de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 110-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L. (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 178,643.83 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en ciento treinta y cinco (135) días para la supervisión de la ejecución de la obra y quince (15) días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00116-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 00187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 005-2022/MADI INGENIEROS, recibida el 09 de febrero de 2022, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.83 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles) incluido IGV, con un saldo a su favor de S/ 8,543.83 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles); **MADI INGENIEROS E.I.R.L.**

Que, mediante Carta N° 00252-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.82 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 82/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 1,513.17 (Mil Quinientos Trece con 17/100 soles); así como la devolución de S/ 17,864.05 (Diecisiete Mil



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

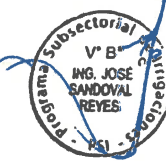
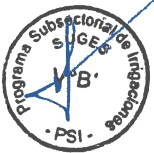


Ochocientos Sesenta y Cuatro con 05/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 0015-2022/MADI INGENIEROS, recibida el 09 de marzo de 2022, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante los Memorandos N° 01285 y N° 01401-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fechas 19 y 31 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite los Informes N° 00110 y N° 00125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 170,100.00 (Ciento Setenta Mil Cien con 00/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en los Memorandos N° 314 y N° 350-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, realizó el cálculo de penalidades, determinando "penalidad por mora" por el monto de S/ 9,051.29 (Nueve Mil Cincuenta y Uno con 29/100 soles) que deberá ser deducido en la presente liquidación;

Que, mediante los Informes N° 01512 y N° 01656-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a los Informes N° 279 y N° 311-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, los Informes N° 071 y N° 083-2022-EAA e Informe N° 039-2022-PSI-RCCHB, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, con la finalidad de cerrar el expediente administrativo del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.82 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 82/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 507.47 (Quinientos Siete con 47/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 01656-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Jose Sandoval Reyes*  
Eist in Vargas Villegas  
T. TOLARCON



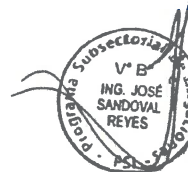
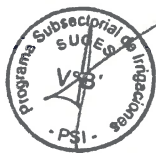


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	144,152.54	144,152.54	0.00
Liquidación de Obra (Sin IGV)	7,240.53		7,240.53
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>151,393.07</b>	<b>144,152.54</b>	<b>7,240.53</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>151,393.07</b>	<b>144,152.54</b>	<b>7,240.53</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>151,393.07</b>	<b>144,152.54</b>	<b>7,240.53</b>
IGV 18%	27,250.75	25,947.46	1,303.29
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>178,643.82</b>	<b>170,100.00</b>	<b>8,543.82</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19</b>			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)</b>			
<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF</b>			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©</b>	<b>178,643.82</b>	<b>170,100.00</b>	<b>8,543.82</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses legales contractuales			
<b>TOTAL OTROS</b>			
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>178,643.82</b>	<b>170,100.00</b>	<b>8,543.82</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión Expediente Tecnico			
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades			
Mora	9,051.29		
<b>TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>9,051.29</b>		
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.</b>	<b>169,592.53</b>	<b>170,100.00</b>	<b>-507.47</b>



MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Esten Vargas Villegas*

TITULAR GERENTE

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

Siempre  
con el pueblo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta a dicha fecha no tienen procedimiento conciliatorio o arbitral con la empresa MADI Ingenieros E.I.R.L respecto de la consultoría de obra de la Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad";

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

**"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eiston Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver y el Informe legal correspondiente; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad”, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.82 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 82/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L. de S/ 507.47 (Quinientos Siete con 47/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al recupero del saldo a cargo de la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., por el monto de S/ 507.47 (Quinientos Siete con 47/100 soles) incluido IGV.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Esteban Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

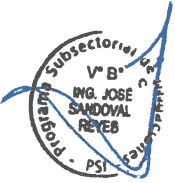


Artículo 4°.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades de corresponder respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obra.



Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*(Firma)*  
ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Frenaje

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*(Firma)*  
**Eisten Vargas Villegas**  
TITULAR GERENTE

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)

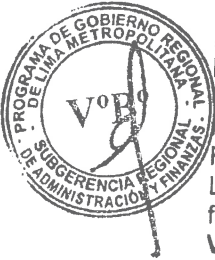


**Siempre**  
con el pueblo

**EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE**  
**EJECUCION DE OBRA**  
**CONTRATO N°02**


**CONTRATO N° 08 -2020-MML-PGRLM-SRAF**
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2020-MML/PGRLM**
**“CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA – LIMA – LIMA – COD 2335195.”**

Conste por el presente documento, la contratación de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA – LIMA – LIMA – COD 2335195.”, que celebra de una parte **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA ENTIDAD**, identificada con RUC N° 20518396332, con domicilio legal en Av. Bolivia N°320 Cercado de Lima, representada por su **Subgerente Regional de Administración y Finanzas Sr. CESAR EDUARDO POGGI PONCE**, identificado con DNI N° 09872219, designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 102-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 30 de Abril del 2019 y con facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia Regional N° 082-2020-MML/PGRLM-GR de fecha 31 de Agosto de 2020 y de la otra parte **MADI INGENIEROS E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20604097941, con domicilio legal en Calle Próceres N°1463, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, encontrándose facultado para la suscripción del presente contrato a su gerente a el Sr. **EISTEN VARGAS VILLEGAS** identificado con DNI N° 45674407, según poder inscrito en el asiento A00001 de la partida electrónica N°11309312 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:


**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de agosto del 2020, el comité de selección encargado de la conducción del presente procedimiento de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2020-MML/PGRLM**, la cual tiene por objeto la contratación de : “SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO, DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA-LIMA-LIMA”, a favor de la empresa **MADI INGENIEROS E.I.R.L.** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA – LIMA – LIMA – COD 2335195.”

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

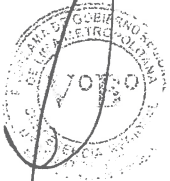
El monto total del presente contrato asciende a S/. 226,331.94 (Doscientos veintiséis mil trescientos treinta y uno con 94/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **BOLSA**, en **PAGOS PARCIALES, SEGÚN TARIFA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, La Subgerencia Regional Agraria emitirá la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**

*Eisten Vargas Villegas*  
GERENTE



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Asimismo, el numeral 7 de los términos de referencia de la presente contratación establecen lo siguiente respecto al proceso de pago:

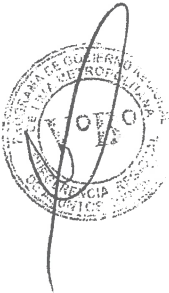


Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de obras, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en los presente términos de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de **TARIFAS**, y la liquidación de la actividad de obra a suma alzada.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la Sub Gerencia Agraria, asimismo debe presentar la siguiente documentación:



- Informes diarios presentados ante la Entidad.
- Informes Semanales presentados ante la Entidad.
- Informe Mensual de las actividades desarrolladas objeto del contrato e informes por el contratista ejecutor.
- **Valorización mensual** por avances del ejecutor de obra, deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.
- Informe Inicial, de ser el caso.
- Informe Especial, de ser el caso.
- Copias de los documentos presentados ante la Entidad.
- Comprobante de pago (Factura).
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.
- La Periodicidad de la Tarifa es Mensual.
- Copia del SCTR.
- Toda documentación deberá contener obligatoriamente la firma y sello de la supervisión.



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Erickson Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento cincuenta (150) días calendario** respecto el inicio del Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra, será una vez por cada por la Entidad, indicándose el inicio de ejecución de obra.

La Supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de Ejecución de Obra hasta la suscripción del Acta de Recepción de Obra y Liquidación de Obra.

Al respecto, el plazo contractual se desarrollara según el siguiente detalle:

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Erickson Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

ITEM	DETALLE	PLAZO EN DIAS CALENDARIO
01	Supervisión de Ejecución de Obra	120
	Liquidación de Obra (*)	30
<b>TOTAL</b>		<b>150</b>

(\*) La Etapa de Liquidación de Obra, tendrá un plazo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de la recepción de la obra.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 22,633.20 (Veintidós mil seiscientos treinta y tres con 20/100 soles) equivalente a la retención del 10% del monto original del contrato, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 149.4 del Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

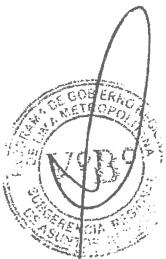
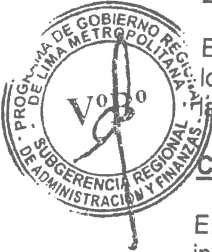
La Entidad otorgará adelanto, y está en función al monto del contrato original correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra. Conforme al siguiente detalle:

Corresponde el Adelanto Directo por el 30% del monto del contrato original, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra.

El otorgamiento de adelanto directo al Supervisor, será dentro de los cinco (5) días desde la firma del contrato de supervisión de ejecución de obra, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, vencido dicho plazo no procede la solicitud, asimismo adjuntará a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al Supervisor.



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eisen Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

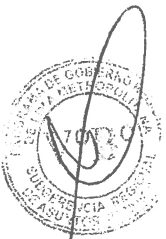
MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Eisen Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE





	sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento .		Monitor de obra o personal de la SRA
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.8 U.I.T. por cada día de ausencia del personal.	Según informe o Acta de Visita del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
3	Por día de ausencia injustificada del supervisor en obra.  (Se considera ausencia diaria de la obra, cuando el supervisor de obra no sea encontrado en obra por más de 2 horas continuas las cuales estarán dentro de las 8 horas del horario de trabajo)	0.8 U.I.T. por cada día de ausencia del supervisor	Según informe o Acta de Visita del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
4	Demora en la entrega de la valorización mensual.	0.1 U.I.T. Por cada día de demora	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
5	Demora en la presentación de información relacionada a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de obra.	0.3 U.I.T. Por cada día de demora	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
6	Por no presentarse en la recepción de la obra	0.5 U.I.T. al monto del contrato de supervisión.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
7	En caso el contratista incumpla el no tener habilitado y vigente el SCTR, para cada uno del personal propuesto durante el tiempo del servicio.	1.0 U.I.T., por cada día de ocurrencia.	Según Informe del Supervisor y/o Especialista evaluador y/o Ingeniero de seguimiento de la SRA
8	Demora en la presentación de informes solicitados por la entidad, distintos a ampliaciones de plazo, consultas de obra y adicionales de obra.	0.2 U.I.T. Por cada día de demora	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
9	Demora en levantar las observaciones de las valorizaciones y/o informes que la Entidad solicite.	0.1 U.I.T Por cada día de demora	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA
10	Si no remite, vía correo electrónico dentro del día laborado el Reporte de estado situacional del día (Informes diarios), debiendo contener mínimo cuatro (04) fotografías con fecha y hora del día, dicho reporte será remitido vía correo electrónico al final de cada jornada (dicha remisión de información deberá ser remitido en el mismo día hasta las 23:59 horas, pasada la citada hora se considerará como otra penalidad por cada día)	0.2 U.I.T. Por día de retraso.	Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eisen Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

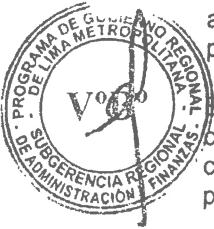
Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA  
Eisen Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE



### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de aplicación de Otras Penalidades	Monto de penalidad S/.	Procedimiento
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, o del íntegro del plazo de ejecución si este es menor a los	0.8 U.I.T. por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe o Acta de Visita del coordinador de obra o



**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
*Eist: n Vargas Villegas*  
**TITULAR GERENTE**

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
*Eist: n Vargas Villegas*  
**TITULAR GERENTE**

	(remitido al correo determinado por la entidad). (**)		
11	Por no contar con el equipo propuesto para la realización de sus funciones como supervisión- Por ocurrencia (*)	0.5 U.I.T. por ocurrencia	<i>Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA</i>
12	No informa a la entidad y/o no escribe en el cuaderno de obra la ausencia del personal propuesto por el contratista y/o el cambio del mismo	0.5 U.I.T. por ocurrencia	<i>Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA</i>
13	Por aprobar metrados de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de los Términos de Referencia y/o valorizar trabajos no ejecutados en obra	2 U.I.T. por ocurrencia	<i>Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA</i>
15	Por no usar equipos de protección personal y colectiva tanto el Supervisor como su equipo personal y/o técnico y/o auxiliar.	1.0 U.I.T., por cada día de ocurrencia.	<i>Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA</i>
15	Por no cumplir con el Protocolo de Seguridad Sanitaria aprobada por Subgerencia Regional Agraria.	1.0 U.I.T., por cada día de ocurrencia.	<i>Según informe del coordinador de obra o Monitor de obra o personal de la SRA</i>



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

*Eisten Vargay Villegas*  
GERENTE

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eisten Vargay Villegas*  
GERENTE



o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL conformado por TRES (3) ÁRBITROS, LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Bolivia N°320 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Próceres N°1463, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque

MADI INGENIEROS E.I.R.L.


*Eiston Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de setiembre del 2020.



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
 SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Handwritten Signature]*  
 066.1

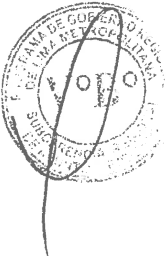
-----  
**CESAR EDUARDO POGGI PONCE**  
 SUBGERENTE

-----  
 "LA ENTIDAD"

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*[Handwritten Signature]*  
 Eisten Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

-----  
 "EL CONTRATISTA"



MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*[Handwritten Signature]*  
 Eisten Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

 <b>Municipalidad Metropolitana de Lima</b>	<b>PGRLM</b>	PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
--	--------------	--

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**INFORME N° 0229-2021-MML/PGRLM-SRAF-AT**

A : CÉSAR EDUARDO POGGI PONCE  
Subgerente Regional de Administración y Finanzas

DE : OLINDA TEJADA OSHIRO  
Jefe (e) del Área de Tesorería

ASUNTO : **Solicitud de Comprobantes de Pago y Voucher de deposito de Detracciones.**

REF. : a) MEMORANDO N° 0645-2021-MML/PGRLM-SRAF  
b) PROVEIDO N° D002717-2021-MML-SGC-FREI  
c) CARTA N° 063-2021/MADI INGENIEROS-PGRLM

FECHA : Lima, 16 de agosto de 2021.



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), a fin de hacer llegar a su despacho la información solicitada de la Supervisión de la ejecución de Obra "Mejoramiento del canal de riego Caraponguillo, distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima" del Proveedor MADI INGENIEROS E.I.R.L.; la misma que se detalla a continuación:

C/P	SIAF	NOMBRE	MONTO (\$/)
1372-2020	1111-2020	MADI INGENIEROS EIRL	58,960.00
1372-A-2020	1111-2020	BANCO DE LA NACION	8,040.00
0161-2021	1567-2020	MADI INGENIEROS EIRL	10,326.62
0161-A-2021	1567-2020	DETRACCIÓN 12%	3,214.00
0161-B-2021	1567-2020	RETENCION DE GARANTIA	13,245.90
0661-2021	0271-2021	MADI INGENIEROS EIRL	26,784.20
0661-A-2021	0271-2021	DETRACCIÓN 12%	3,652.00
0665-2021	0405-2021	MADI INGENIEROS EIRL	42,984.78
0665-A-2021	0405-2021	DETRACCIÓN DEL 12%	5,862.00
0818-2021	0617-2021	MADI INGENIEROS EIRL	5,920.80
0818-A-2021	0617-2021	DETRACCIÓN 12%	2,087.00
0818-B-2021	0617-2021	RETENCIÓN DE GARANTIA	9,387.32
0876-2021	0561-2021	MADI INGENIEROS EIRL	19,355.30
0876-A-2021	0561-2021	DETRACCIÓN 12%	2,639.00

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Existen Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

La información está siendo remitida a los siguientes correos electrónicos: [cesar.poggi@pgrlm.gob.pe](mailto:cesar.poggi@pgrlm.gob.pe) con copia a [calcalde@pgrlm.gob.pe](mailto:calcalde@pgrlm.gob.pe). Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

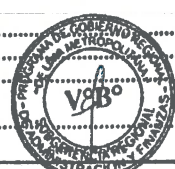
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
*[Signature]*  
C.F.C. OLINDA TEJADA OSHIRO  
JEFE (e) DE AREA DE TESORERÍA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA  
SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Prov. N° 3143 Fecha 16 AGO 2021  
Para Claudia Alcalde 7851

Informe  Conocimiento  
 Atención  Coordinación  
 Autorizado  Archivo  
 Proyecto de Documento

*[Signature]*  
01



OTO/pygz

Subgerencia Regional de Administración y Finanzas – Área de Tesorería  
Av. Bolivia 320, Cercado de Lima.  
Referencia: En el cruce de la Av. Bolivia con Av. Washington



Lima, 22 MAR. 2022

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 046 -2022-MML/PGRLM-SRAF**
**VISTO:**

La Carta N°067-2021/MADI INGENIEROS recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe Técnico N°009-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA de fecha 07 de febrero de 2022, el Memorando N°077-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 07 de febrero de 2022, el Informe N°024-2022-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe Técnico N°017-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA de fecha 07 de febrero de 2022, el Memorando N°081-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe N°053-2022-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 09 de marzo de 2022, la Carta N°36-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 11 de marzo de 2022, la Carta N°017-2022/MADI INGENIEROS recepcionado con fecha 15 de marzo 2022, el Memorando N°147-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 15 de febrero de 2022, el Informe N°062-2022-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 16 de marzo de 2022, el Memorando N°204-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 16 de marzo de 2022, , el Memorando N°140-2022-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 21 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Edicto N°254 de fecha 25 de abril del 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima; que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo Pliego Presupuestal N°465, cuyo Reglamento de organización y Funciones ha sido debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano;

Que, mediante Contrato N°009-2020-MML/PGLRM-SRAF derivado de la Licitación Pública N°003-2019-PGRLM se contrató los servicios del CONSORCIO CHOSICA conformado por las empresas ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECÁNICOS S.R.L. y la empresa PRECYSSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Carapongullo, Distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima" con CUI N°2335195, por un monto total ascendente a S/3'185,641.93 (Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 93/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, al respecto, mediante Contrato N°08-2020-MML-PGRLM/PGRLM derivado de la Adjudicación Simplificada N°007-2020-MML/PGRLM, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana contrató los servicios de la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., la cual tiene por objeto la contratación de: "Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal de Riego Carapongullo, Distrito de Lurigancho-Chosica, Lima-Lima" con CUI N°2335195, por un monto ascendente a S/226,331.94 (DOSCIENOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 94/100 SOLES), por un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO;

Que, mediante Carta N°067-2021/MADI INGENIEROS recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2021, la supervisión de la Obra en mención, la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., a través de su Gerente General, el Sr. Eisten Vargas Villegas, remitió al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, su liquidación del Contrato de "Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal de Riego Carapongullo, Distrito de Lurigancho-Chosica, Lima-Lima" con CUI N°2335195;

Que, mediante Informe Técnico N°009-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA de fecha 07 de febrero de 2022, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió a la Subgerencia Regional Agraria, su pronunciamiento de la Liquidación presentada por la Supervisión de Obra, estableciendo entre otros aspectos, lo siguiente:

- "Los montos de las prestaciones pagadas según contrato para la etapa de evaluación de expediente técnico, supervisión y control de la obra fue con el sistema de TARIFAS y para la recepción y liquidación de obra será con el sistema será de SUMA ALZADA."
- "El cálculo de la Valorización N°02 de Supervisión correspondiente al mes de diciembre del 2020, el contratista coloca S/26,786.52 soles, dicho monto fue facturado y cancelado


 MAD I INGENIEROS E.I.R.L.  
 Gerente General

 Eisten Vargas Villegas  
 Gerente General



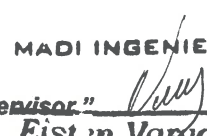
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

por lo que en el cálculo realizado por el área usuaria para la liquidación observa una variación de 0.01 céntimos teniendo como resultado final de S/26,786.51 soles. Considerando un error material."

- "En el cálculo del reajuste al contrato principal fue verificado con los índices de precios al consumidor correspondientes, aplicados a las fórmulas escritas en las bases integradas para la adjudicación simplificada N°07-2020-PGRLM-31, en consecuencia del cálculo se obtuvo un monto de S/ 254.01 (Doscientos cincuenta y cuatro con 01/100 soles)."
- "La documentación (resoluciones) y cálculo para el pago de ampliaciones de obra se sustentan con la documentación presentada en el la liquidación de contrato de obra de supervisión; y con la Carta N°90-2021-MML/PGRLM-SRA con fecha 06 de setiembre del 2021, se hace de conocimiento el reconocimiento de gastos por ampliación de plazo N°03 Y N°04 de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO, DISTRITO LURIGANCHO-CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI: 2335195. Cuyo monto es de S/ 21,353.28 (Veintiún mil trescientos cincuenta y tres con 28/100 soles) en total."
- "El monto de S/22,633.19 (Veintidós mil seiscientos treinta y tres con 19/100 soles) para la devolución de fondo de garantía, tendrá un proceso distinto por lo que dicho monto no se puede incluir en la liquidación de contrato de supervisión."
- "El monto de saldo a favor de la supervisión es de S/35,480.24 (Treinta y cinco mil Cuatrocientos ochenta con 24/100 soles)."
- "El monto final de liquidación de contrato de supervisión es de S/247,939.21 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve con 21/100 soles)."

DESCRIPCION	IMPORTE
MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 226,331.94
SALDO DEL MONTO DE CONTRATO	S/. 13,872.96
MONTO A FAVOR DE CONTRATISTA	S/. 35,480.24
DESCUENTO	S/. 0.01
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 35,480.23
MONTO TOTAL LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 247,939.21

Que, en ese sentido, mediante Memorando N°077-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 07 de febrero de 2022, la Subgerencia Regional Agraria remitió a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, en mérito al Manual de Normas y Procedimientos NP N°008-MML/PGRLM-GR V2 "LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION FINAL DE PROYECTOS DE INVERSION", en el punto 7.3 del numeral 7 Procedimiento para la Liquidación del contrato de consultoría de obra (Supervisión), lo siguiente:

- "a) Copia del documento con el cual se notificó al supervisor la conformidad de la última prestación.
- "b) Copia de Contrato de Supervisión de Obra".
- "c) Liquidación del Contrato de Supervisión propuesto por el Supervisor."   
Esteban Vargas Villegas  
COMPONENTE
- "d) Informes aprobatorios y debidamente sustentados de la Liquidación de Contrato de supervisión de Obra del Coordinador de Obra, División de obras o de la División equivalente de la Unidad Ejecutora de Inversiones."
- "e) Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento vigente a la fecha del consentimiento."
- "f) Tres ejemplares en original del cuadro de la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra en forma en forma detallada, debidamente visado por el Coordinador de Obra, el área responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y por la Unidad Ejecutora de Inversiones, el mismo que formara parte como Anexo a la Resolución a emitirse, en sobre manila o plástico (mica)."

MADI INGENIEROS E.I.R.L.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, al respecto, mediante Informe N°024-2022-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 09 de febrero de 2022, el Área de Contabilidad informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, su pronunciamiento respecto a lo establecido por el Área Usuaria, indicando las siguientes consideraciones:

- "(...) hemos encontrado diferencia en la valorización N°02 en el monto ejecutado con los montos pagados:"

MONTO EJECUTADO	MONTO PAGO
26,786.51	26,786.52

- "Se hace la devolución del documento en referencia Memorando N°077-2022-MML/PGRLM-SRA a fin de subsanar"

Que, mediante Informe Técnico N°017-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA de fecha 07 de febrero de 2022, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió a la Subgerencia Regional Agraria, su pronunciamiento de la Liquidación presentada por la Supervisión de Obra, estableciendo entre otros aspectos, lo siguiente:

- "De la solicitud presentada por el Área de Contabilidad sobre subsanar observaciones es improcedente ya que el Área Usuaria de la Subgerencia Regional Agraria realizó el cálculo real, cálculo de la valorización de obra N°02 correspondiente al mes diciembre del 2020 quedando con un monto de S/26,786.51 (Veintiséis mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles)."
- "Según la Ley de contrataciones con el Estado del Art °209.4, "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido", por ende esta presentación de liquidación queda consentida con los nuevos montos calculados, incluso con la documentación que remite la empresa Supervisora MADI INGENIEROS EIRL., con CARTA N°003-2022/MADI INGENIEROS, donde acepta los nuevos montos correspondientes a la valorización N°02 del mes de diciembre 2020 con un monto de S/ 26,786.51 (Veintiséis mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles)."
- "Del anexo 01 de la ley de contrataciones con el estado nos define lo siguiente, Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", por tanto mediante INFORME TÉCNICO N°009-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA, se realizó el cálculo técnico y se determinó el costo real total del contrato y saldos económicos correspondientes al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO, DISTRITO LURIGANCHO-CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI: 2335195."
- "Se indica que toda la documentación tomada como antecedente para la elaboración de este Informe se encuentra dentro del MEMORANDO N°077-2022-MML/PGRLM-SRA, presentada con fecha 07 de febrero de 2022."
- "La revisión de cálculos de liquidación de contrato de supervisión de obra tiene un saldo por pagar al contratista MADI INGENIEROS EIRL, por lo que se recomienda realizar el descuento respectivo, y así se pueda seguir los tramites correspondiente del presente documento, donde el contratista dio por satisfecho y conforme el cálculo realizado por el Área Usuaria de la Subgerencia Regional Agraria."

Eisten Vargas Villegas  
GERENTE

Que, mediante Memorando N°081-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 10 de febrero de 2022, la Subgerencia Regional Agraria remitió a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo indicado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones en su Informe Técnico N°017-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA de fecha 07 de febrero de 2022, estableciendo las siguientes consideraciones:

- "Al respecto, mediane el Informe Técnico N°017-2022-MML-PGRLM-SRA/UEI-FROA, se presenta el sustento técnico del monto ejecutado S/26,786.51 y el monto pagado S/26,786.52 de la valorización N°02 correspondiente al mes de diciembre de 2020."



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- "Se recomienda que, una vez brindada la conformidad expresa a los montos indicados en el anexo 01, derivar toda la documentación a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos para su trámite respectivo."

Que, mediante Informe N°053-2022-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 09 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, su pronunciamiento respecto a lo establecido por el Área Usuaría, indicando las siguientes consideraciones:

- "Por lo verificado, a su requerimiento se precisa, que mediante la Factura Electrónica E001-14 emitida por MADI INGENIEROS EIRL y el Acta de Conformidad firmada por el Ing. Franco Ramiro Oviedo Angüls, Subgerente(e) de la Subgerencia Regional de la Agraria-SRA de fecha 30 de diciembre 2020 se muestra el importe de S/26,786.52 (Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Seis con 52/100 Soles)."
- "Asimismo, es de precisar que mediante la referencia c) el Área de Contabilidad, comunico el mismo importe que se muestra en las imágenes adjuntas."
- "Por lo tanto, se concluye que el importe de la Valorización N°2 del mes de diciembre es S/26,786.52 (Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Seis con 52/100 Soles)."

Que, mediante Carta N°36-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 11 de marzo de 2022, notificada vía correo electrónico, la Subgerencia Regional Agraria comunicó a la Supervisión de Obra, la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., las siguientes consideraciones:

- "Al respecto, de la referencia b) se informó que en la evaluación de la Valorización N°02 se encontró una diferencia de 0.01 céntimo, por tanto se realizará el descuento de dicho monto al saldo a favor del contratista, teniendo como un monto final a cancelar de S/35,480.23 soles."

Que, al respecto, mediante Carta N°017-2022/MADI INGENIEROS recepcionado con fecha 15 de marzo 2022, el contratista Supervisor de Obra, la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., comunicó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, las siguientes consideraciones:

- "(...) en calidad de Titular Gerente de la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N°20604097941 me dirijo a Ud. Parra saludarlo cordialmente, asimismo quiero indicarle que se incluye el descuento al saldo a favor de mi representada por la suma de 0.01 céntimos (...)"
- "Por consiguiente, de la revisión y conclusiones practicadas por la Entidad, los saldos a favor de la Empresa MADI INGENIEROS EIRL son los siguientes:

a) LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	S/13,872.95
b) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	S/14,372.40
c) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	S/6,980.88
d) REAJUSTES	S/254.01
<b>TOTAL DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/35,480.24</b>
e) Descuento Aplicable	S/0.01
<b>a+b+c+d-e</b>	<b>S/35,480.23</b>

- "Saldo a favor de la empresa por la suma de S/35,480.24 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 24/100 soles)."

Que, mediante Memorando N°147-2022-MML/PGRLM-SRA de fecha 15 de febrero de 2022, la Subgerencia Regional Agraria remitió a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, entre otros aspectos, las siguientes consideraciones:

- "Al respecto, el Área Usuaría realizó la evaluación de las valorizaciones para la Liquidación de Contrato de Supervisión, concluyendo que el Cálculo de la Valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre de 2020 es de S/26,786.52, por error material se tuvo un céntimo de mas (S/0.01) Valorizado, por lo que la valorización emitida por el área usuaria debió ser de S/26,786.51, la diferencia de 0.01 céntimo calculado se le restará al monto S/35,480.24 correspondiente al saldo a favor del contratista."



MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*[Signature]*  
**Vargas Villegas**  
TITULAR GERENTE



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- **"Por tanto el Monto Total a pagar a la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L. es de S/35,480.23 soles"**
- **"Se recomienda que, una vez brindada la conformidad expresa a los montos indicados en el ANEXO 1 y ANEXO 2, derivar toda la documentación a la subgerencia de Asuntos Jurídicos para su trámite respectivo."**

Que, mediante Informe N°062-2022-MML/PGRLM/SRAF-AC de fecha 16 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, su pronunciamiento respecto a lo establecido por el Área Usuaria, indicando las siguientes consideraciones:

- **"(...) del análisis y verificación de los registros contables, el área de contabilidad brinda su conformidad de lo ejecutado por la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Caraponguillo, Distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima" con CUI N°2335195, con el valor de S/212,458.98 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 98/100 soles)."**

CONCEPTO	IMPORTE
Supervisión	212,458.98
<b>TOTAL</b>	<b>S/212,458.98</b>

- **"Cabe mencionar, que los Saldos a Favor del Contratista lo determina la Subgerencia Regional Agraria, el cual asciende al importe de S/35,480.23 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 23/100 soles)."**

Que, mediante Memorando N°204-2022-MML/PGRLM-SRAF de fecha 16 de marzo de 2022, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remitió a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos los todos los antecedentes del trámite de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Caraponguillo, Distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima" con CUI N°2335195, con la finalidad de que emita opinión legal, y de corresponder, el acto resolutivo;

Que, según el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el DS N°344-2018-EF: **"El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista";**

Que, el numeral 170.2 del referido artículo dispone que: **"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Contratista, éste se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haberse recibido la observación, de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por Entidad";**

Que, el numeral 170.3 del artículo citado dicta que: **"cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida";**

Que, según el numeral 170.7 del indicado artículo: **"Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";**

Que, revisado el procedimiento y cumplimiento de plazos establecidos por Ley, y documentos necesarios establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos NP N°008-MML/PGRLM-GR-V2 "Liquidación de Contrato de Ejecución de obra, Supervisión de obra y Liquidación de Proyectos de inversión";

Que, revisado el procedimiento y cumplimiento de plazos establecidos por Ley, y documentos necesarios establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos NP N°008-MML/PGRLM-GR-V2 "Liquidación de Contrato de Ejecución de obra, Supervisión de obra y Liquidación de Proyectos de inversión", se puede determinar que no se han cumplido con los plazos establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, tomando en



**Esten Varués Villegas**  
GERENTE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

consideración que la fecha del Acta de Conformidad fue el día 30 de abril de 2021, motivo por el cual la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por intermedio del Área de Recursos Humanos y el Área de Logística, efectúe la indagación del personal involucrado en el trámite del procedimiento de Liquidación del Contrato de la Obra: "**Mejoramiento del Canal de Riego Carapungullo, Distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima**" con CUI N°2335195;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N°926-2020-MML/PGRLM-SRAF de fecha 03 de diciembre de 2020, deberá anotarse en la resolución a emitirse que: "(...) **considerando el análisis técnico especializado realizado por la Subgerencia Regional de Agraria, que motiva el contenido de lo considerado en el presente memorando (...)**";

Que, según lo establecido en el literal k) del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Regional N°004-2022-MML/PGRLM-GR de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia Regional delegó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas para el año fiscal 2022, la facultad de: "**Aprobar las Liquidaciones de: Contrato de Ejecución de Obra, Contrato de Supervisión de Obra, Final de Obra y Final de Proyecto, derivada de los procedimientos de selección de obras y consultoría de obras**";

Que, de acuerdo a lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos mediante Memorando N°140-2022-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 21 de marzo de 2022, y **considerando el análisis técnico especializado realizado por la Subgerencia Regional Agraria, que motiva el contenido de lo mencionado en la presente resolución** y en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N°1029-MML, modificada por Ordenanza N°1140-MML y contando con la visación de la, de la Subgerencia Regional Agraria, de la Jefatura del Área de Contabilidad y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "**Mejoramiento del Canal de Riego Carapungullo, Distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima**" con CUI N°2335195, de acuerdo a los siguientes montos, los mismos que se encuentran detallados en el "Anexo 1":

DESCRIPCION	IMPORTE
MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 226,331.94
SALDO DEL MONTO DE CONTRATO	S/. 13,872.96
MONTO A FAVOR DE CONTRATISTA	S/. 35,480.24
DESCUENTO	S/. 0.01
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 35,480.23
<b>MONTO TOTAL LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>S/. 247,939.21</b>

**Artículo 2°.- Disponer** que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por intermedio del Área de Recursos Humanos y el Área de Logística, efectúe la indagación del personal involucrado en el trámite del procedimiento de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "**Mejoramiento del Canal de Riego Carapungullo, Distrito de Lurigancho - Chosica - Lima - Lima**" con CUI N°2335195, a efectos de que se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 3°.- Encargar** al Área de Logística, por ser el Órgano a cargo de las Contrataciones de la Entidad, realizar el acto de notificación de la presente Resolución, a la Subgerencia Regional Agraria, al Contratista, a la Supervisión de Obra y quienes corresponda conforme a Ley, así como gestionar ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, su publicación en el Portal Web de la Entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIGUEL A. DURANO GUTIÉRREZ  
SUBGERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Esteban Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

## ANEXO 1

ENTIDAD	: PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL LIMA METROPOLITANA
OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CARAPONGUILLO, DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA - LIMA - LIMA" CODIGO:2335195
SUPERVISOR	: EISTEN VARGAS VILLEGAS

a) MONTO CONTRATO	S/. 226,331.94
b) MONTO VALORIZACION-FACTURADO	S/. 212,458.98
c) ADELANTO DIRECTO	S/. 67,000.00

VALORIZACIONES			DIAS TRABAJADOS	MONTO DEL CALCULO VALORIZADO EN EJECUCION DE OBRA (m)	MONTO DEL CALCULO REALIZADO POR EL AREA USUARIA (n)	MONTO A DESCONTAR (m)-(n)
2020	N°01	NOVIEMBRE	17	S/. 17,395.12	S/. 17,395.12	S/. 0.00
	N°02	DICIEMBRE	30	S/. 26,786.52	S/. 26,786.51	S/. 0.01
2021	N°03	ENERO	32	S/. 30,436.20	S/. 30,436.20	S/. 0.00
	N°04	FEBRERO	28	S/. 48,846.78	S/. 48,846.78	S/. 0.00
	N°05	MARZO	13	S/. 21,994.36	S/. 21,994.36	S/. 0.00
				<b>S/. 145,458.98</b>	<b>S/. 145,458.97</b>	

SALDO DEL MONTO DE CONTRATO a)-c)-m)	S/. 13,872.96
--------------------------------------	---------------

MONTO DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (anexo 2)	
d) RECEPCION Y LIQUIDACION DE CONTRATO	S/. 13,872.95
e) AMPLIACION DE PLAZO N°03	S/. 14,372.40
f) AMPLIACION DE PLAZO N°04	S/. 6,980.88
g) REAJUSTES	S/. 254.01
TOTAL DE MONTO A FAVOR DE CONTRATISTA	S/. 35,480.24
h) DESCUENTO DEL s/0.01 VALORIZADO DE MAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020	S/. 0.01
<b>MONTO TOTAL A PAGAR d)+e)+f)+g)-h)</b>	<b>S/. 35,480.23</b>



MONTO FINAL DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA b)+d)+e)+f)+g)-h)	<b>S/. 247,939.21</b>
---	-----------------------

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eisten Vargas Villegas*  
 TITULAR GERENTE

## OBSERVACIONES:

- De la Valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre existe una diferencia de S/0.01 centimos, del CALCULO VALORIZADO en EJECUCION DE OBRA respecto al CALCULO REALIZADO POR EL AREA USUARIA en la LIQUIDACION DE SUPERVISION.
- El contratista tiene un saldo a favor de S/34,480.24 soles, por lo que el descuento de un centimo se realizará al saldo en mencion. El monto total a pagar al Contratista es de S/35,480.23 soles.

## ANEXO 2

d)	CONTRATO N°08-2020-MML-PGRLM-SRAF	MONTO
	DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS SEGÚN CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA:	S/. 10,135.12
	GASTOS GENERALES 8%	S/. 810.81
	UTILIDAD 8%	S/. 810.81
	SUB TOTAL	S/. 11,756.74
	IGV 18%	S/. 2,116.21
	TOTAL DE MONTO DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE CONTRATO	S/. 13,872.95

e)	AMPLIACION DE PLAZO N°03 - RESOLUCION N°101-2021	MONTO
	Resolucion de Subgerencia Regional de Administracion y Finanzas N°101-2021-MML/PGRLM-SRAF	S/. 14,372.40

f)	AMPLIACION DE PLAZO N°03 - RESOLUCION N°101-2021	MONTO
	Resolucion de Subgerencia Regional de Administracion y Finanzas N°100-2021-MML/PGRLM-SRAF	S/. 6,980.88

g)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2020-PGRLM 31	MONTO
	Calculo del Reajuste al contrato principal de acuerdo a los indices de precios al consumidor correspondientes, se obtuvo el monto de:	S/. 254.01




\* MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisten Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE**  
**EJECUCION DE OBRA**  
**CONTRATO N°03**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eustaquio Vayas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

# Fundo Pilpo

Ubicación: Distrito de Eten  
Chiclayo, Lambayeque

## CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

**OBJETO:** Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica para el sistema de riego en el Fundo Pilpo, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

### DATOS DEL CONTRATO:

✓ CONTRATANTE	: Fundo Pilpo
✓ CONTRATADO	: Madi Ingenieros E.I.R.L.
✓ Fecha de Contrato	: 09/05/2019
✓ Plazo Contractual	: 210 días calendario
✓ Ampliaciones de plazo	: No hubo
✓ Fecha de Inicio	: 10/05/2019
✓ Fecha del término	: 05/12/2019
✓ Monto del Contrato	: S/ 232,000.00, incluido I.G.V.
✓ Adicionales	: No hubo
✓ Monto Liquidado	: S/ 232,000.00, incluido I.G.V.

### METAS SUPERVISADAS

- Construcción de canal de concreto
- Instalación de canal principal entubado
- Instalación de canal secundario entubado

El Representante del Fundo Pilpo, que al final suscribe, hace constar que la empresa Madi Ingenieros E.I.R.L., ha concluido con sus actividades de supervisión de obra antes mencionada, **SIN HABER INCURRIDO EN NINGÚN TIPO DE PENALIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el contrato N° 012-2019-FP.

Asimismo, declaramos que el Servicio de consultoría de obra ha sido ejecutado en concordancia con los Términos de Referencia del Contrato respectivo.

Firmo la presente en señal de Conformidad:

Eten, 19 de diciembre del 2019

  
**FUNDO PILPO**  
José Genaro Vásquez Velásquez  
CONTRATANTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
**Eisten Vargas Villegas**  
TITULAR GERENTE



# Fundo Pilpo

Ubicación: Distrito de Eten  
Chiclayo, Lambayeque



**CONTRATO N° 012-2016-FP**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL FUNDO PILPO, DISTRITO DE ETEN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Conste por el presente documento el contrato para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica para el sistema de riego en el Fundo Pilpo, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", que celebra de una parte EL FUNDO PILPO, cuyo Representante es el Sr. José Genaro Vásquez Velásquez, identificado con DNI N° 16750054, RUC N° 10167500540, con domicilio en Calle Ricardo Palma N° 062, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATANTE", y de otra parte MADI INGENIEROS E.I.R.L. identificada con RUC N° 20604097941, domiciliado en Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo Titular Gerente es el Ing. Eisten Vargas Villegas, identificado con DNI N° 45674407, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:

**FUNDO PILPO**  
CONTRATANTE  
José Genaro Vásquez Velásquez

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. LA CONTRATANTE necesita los servicios de una Consultora que se encargue del servicio de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica para el sistema de riego en el Fundo Pilpo, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".
- 1.2. EL SUPERVISOR es una persona jurídica dedicada a la supervisión de obras de proyectos en general.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El Objeto del presente contrato es la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica para el sistema de riego en el Fundo Pilpo, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

**CLAUSULA TERCERA: IMPORTE CONTRACTUAL**

El importe total de la consultoría de obra, materia del presente contrato asciende a S/ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil con 00/100 soles), incluido IGV.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

Los pagos serán realizados en armadas mensuales proporcionales al plazo del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de los términos de referencia y el Código Civil vigente.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

Fundo

Pilpo

Ubicación: Distrito de Etén  
Chiclayo, Lambayeque

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la Supervisión. En todo caso, tendrá una duración de 210 días calendario.

**CLAUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido por LA CONTRATANTE.

**CLAUSULA OCTAVA: ADELANTOS**

LA CONTRATANTE UN adelanto, el cuál no excederá del 30% del valor contractual, adjuntando su respectiva garantía según el monto que solicite EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR debe solicitar dicho adelanto dentro de los 8 días calendario siguientes a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de los siete días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del SUPERVISOR.

Se entenderá que el adelanto a otorgar corresponde al Adelanto Directo.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Queda establecido que EL SUPERVISOR, tiene la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la cual viene a ser la retención de parte de LA CONTRATANTE del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES**

EL SUPERVISOR debe mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta del presente contrato, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de LA CONTRATANTE dada por escrito, inclusive, después de haberse dado la conformidad a la liquidación del presente contrato y haberse otorgado por LA CONTRATANTE el certificado de prestación correspondiente.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR planeará y será responsable por garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

La Consultoría comprende lo siguiente:

Al iniciar la prestación del servicio deberá:

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eiston Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eiston Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

FUNDO PILPO  
CONTRATANTE  
José Genaro Vásquez Velasquez

# Fundo Pilpo

Ubicación: Distrito de Etén  
Chiclayo, Lambayeque



*[Handwritten Signature]*  
FUNDO PILPO  
José Genaro Vásquez Velásquez  
CONTRATANTE

- 11.1. Constatar e informar la condición efectiva de las áreas y su relación con el Expediente Técnico realizado.
- 11.2. Verificar las interferencias potenciales.
- 11.3. En un plazo no mayor de ocho (8) días a partir del inicio contractual de la obra deberá obligatoriamente alcanzar a LA CONTRATANTE, el cronograma de ejecución de obra valorizado mensual actualizado a la fecha de inicio de obra, además deberá informar mensualmente sobre el avance de la ejecución física y financiera de obra, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.
- 11.4. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativo relacionada con la obra, así como verificar la permanencia del Cuaderno de Obra y la actualización de sus anotaciones.
- 11.5. Asumir la responsabilidad de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
- 11.6. Revisar todos los documentos del Expediente Técnico, confrontando lo señalado en los planos con el terreno, emitiendo el informe de COMPATIBILIDAD evaluativo dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución de los trabajos.
- 11.7. Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión; que solicitara al contratista de la ejecución de la obra.
- 11.8. Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse; a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente.
- 11.9. Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista.
- 11.10. Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos.
- 11.11. Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
- 11.12. Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra.
- 11.13. Llevar el seguimiento y control de las Pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de Obra, así como de las Cartas Fianzas por adelantos, cuidando que se mantengan vigentes durante la ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- 11.14. Elaborar conjuntamente con el Contratista, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; al igual que la Liquidación Final de Obra, luego de revisarla, visarla, aprobará y presentará personalmente a LA CONTRATANTE estas valorizaciones y Liquidación.

*[Handwritten Signature]*  
MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Eislin Vayas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*[Handwritten Signature]*  
Eislin Vayas Villegas  
TITULAR GERENTE

# Fundo Pilpo

Ubicación: Distrito de Etén  
Chiclayo, Lambayeque



*[Signature]*  
FUNDO PILPO  
José Genaro Vásquez Velásquez  
CONTRATANTE

- 11.15. El SUPERVISOR procederá a la revisión de los planos y metrados post-construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados (presentados por el CONTRATISTA) con el fin de presentar a LA CONTRATANTE, con su conformidad, los planos y metrados post-obra de acuerdo a la obra realmente construida, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra ejecutada por el contratista. Los metrados post- construcción de la obra deberán estar suscritos por el SUPERVISOR y asimismo por el Ingeniero Residente y el representante legal del CONTRATISTA, dos días antes de la fecha programada para la Recepción de la Obra.
- 11.16. Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de obra.
- 11.17. EL SUPERVISOR deberá presentar a LA CONTRATANTE el Plan de Seguridad de Obra elaborado por el Contratista, en un máximo de 10 días posteriores al inicio de los trabajos.

#### **CLAUSULA DUO DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la consultoría de obra por parte de LA CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

#### **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

- 13.1. En caso de retraso injustificado de EL SUPERVISOR en la supervisión de la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
- 13.2. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
- $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$
- 13.3. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA CONTRATANTE podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*[Signature]*  
Eisten Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*[Signature]*  
Eisten Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

# Fundo Pilpo

Ubicación: Distrito de Eten  
Chiclayo, Lambayeque



## CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniaras aplicadas a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiese lugar.

## CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.


Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

## CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con los términos de referencia y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Eten, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
-----  
**FUNDO PILPO**  
José Genaro Vásquez Velasquez  
CONTRATANTE  
\_\_\_\_\_  
**LA CONTRATANTE**

  
-----  
**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

\_\_\_\_\_  
**EL SUPERVISOR**

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
  
-----  
Eisten Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE  
EJECUCION DE OBRA  
CONTRATO N°04**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
Eiston Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo–Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

**COZAQUI INGENIEROS S.A.C**


cozaquiproyectos2016@gmail.com

**CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

El que suscribe, Gerente General de la empresa Cozaqui Ingenieros S.A.C. hace constar que:

DENOMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA:	Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los canales de riego Buenavista y San José, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad"
METAS DE OBRAS QUE HAN SIDO SUPERVISADAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Mejoramiento de canales con revestimiento de concreto</li> <li>❖ Alcantarillas vehiculares</li> <li>❖ Tomas laterales</li> <li>❖ Retenciones</li> <li>❖ Mejoramiento de caminos de vigilancia</li> </ul>
EMPRESA QUE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DE OBRA	Madi Ingenieros E.I.R.L.
CONTRATO N°:	032-2019
MONTO DEL CONTRATO:	S/ 392,800.00 (INC IGV)
FECHA DE CONTRATO:	09/05/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	135 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO:	0 días calendario
FECHA DE INICIO:	10/05/2019
FECHA DE CULMINACIÓN:	21/09/2019
PENALIDAD:	No incurrió en penalidad alguna

**Trujillo, 27 de noviembre del 2019**

  
 COZAQUI INGENIEROS S.A.C.  
 Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
 Gerente General

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Eisten Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

Cel.: 922916993

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaquiproyectos2016@gmail.com



**CONTRATO N° 032-2019**  
**SUPERVISIÓN DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO**  
**BUENAVISTA Y SAN JOSÉ, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ,**  
**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

*R*  
 COZAQUI INGENIEROS S.A.C.  
 Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
 Gerente General

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los canales de riego Buenavista y San José, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad", que celebra de una parte la Empresa COZAQUI INGENIEROS S.A.C., en adelante EL CONTRATANTE, con RUC N° 20600601467, con domicilio legal en Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Gerente General Roberto Eduardo Carranza Zuloeta, identificado con DNI N° 46995703, y de otra parte la empresa Madi Ingenieros E.I.R.L. identificada con RUC N° 20604097941, domiciliado en Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo Titular Gerente es el Ing. Eisten Vargas Villegas, identificado con DNI N° 45674407, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL CONTRATANTE necesita un consultor que se encargue de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los canales de riego Buenavista y San José, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "M Mejoramiento de los canales de riego Buenavista y San José, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad". EL CONSULTOR se encargará de realizar dicho servicio de consultoría de obra.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 392,800.00 (trescientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

EL CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente a cada valorización mensual.

Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá otorgar la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 135 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisten Vargas Villegas*  
 Eisten Vargas Villegas  
 Cef. 922076003  
 TITULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
 EISTEN VARGAS VILLEGAS  
 TITULAR GERENTE  
 DNI: 45674407



# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaquiproyectos2016@gmail.com



## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INFORMES

El Consultor se obliga a presentar los informes de valorización mensual a más tardar al quinto día de cada mes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia y cláusulas que lo contienen.

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó a la suscripción del contrato una declaración jurada donde solicita que EL CONTRATANTE le retenga el 10% del valor contractual durante la mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATANTE está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con sus obligaciones contractuales.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por cada valorización.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al Consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo será como máximo de diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificadas las observaciones al CONSULTOR. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL CONTRATANTE no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de UN (1) año.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL CONTRATANTE le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eist n Vargas Villegas*  
MADIA GERENTE

COZAQUI INGENIEROS S.A.C.  
Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
Gerente General

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
EISTEN VARGAS VILLEGAS  
TITULAR GERENTE  
DNI: 45874407

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaquiproyectos2016@gmail.com



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas legales peruanas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Una vez realizado el último pago por la revisión del informe final de obra, EL CONSULTOR presentara al CONTRATANTE un Informe de liquidación del presente contrato, con el objeto de que se le devuelva el fondo de garantía retenido en sus primeros pagos.

## **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad del mismo.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

COZAQUI INGENIEROS S.A.C.  
Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
Gerente General

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
EISTEN VARGAS VILLEGAS  
TITULAR GERENTE  
DNI: 6577407

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisten Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

Cel.: 922916993

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaquiproyectos2016@gmail.com



## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE EL CONTRATANTE: Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

EISTÉN VARGAS VILLEGAS  
TITULAR GERENTE  
DNI: 45674407

"EL CONSULTOR"

COZAQUI INGENIEROS S.A.C.  
Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
Gerente General

"EL CONTRATANTE"

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

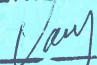
Eistén Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

ELABORACION Y SUPERVISION DE:  
ESTUDIOS DE PREINVERSION,  
FACTIBILIDAD, EXPEDIENTES  
TECNICOS, OBRAS EN GENERAL.



**EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE  
EJECUCION DE OBRA  
CONTRATO N°05**

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

  
Eisten Varyas Villegas  
TITULAR GERENTE

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
Calle Próceres 1463 – José Leonardo Ortiz  
Chiclayo-Lambayeque  
logistica@madingenieros.org  
TELEFONO: 993286638

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaqui.proyectos.2016@gmail.com



## CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El que suscribe, Gerente General de la empresa Cozaqui Ingenieros S.A.C. hace constar que:

DENOMINACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA:	Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego en el canal El Rosario, distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad"
METAS DE OBRAS QUE HAN SIDO SUPERVISADAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Construcción de Bocatomas de captación y derivación de concreto armado con barraje fijo, canal de salida y desarenador</li> <li>➤ Construcción de canal principal de sección rectangular revestido de concreto, incluido obras de arte y regulación</li> <li>➤ Construcción de canal Secundario (Laterales) de sección rectangular revestidos de concreto, incluido regulación</li> </ul>
EMPRESA QUE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DE OBRA	Madi Ingenieros E.I.R.L.
CONTRATO N°:	06-2019
MONTO DEL CONTRATO:	S/ 330,500.00 (INC IGV)
FECHA DE CONTRATO:	04/03/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	120 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO:	0 días calendario
FECHA DE INICIO:	05/03/2019
FECHA DE CULMINACIÓN:	02/07/2019
PENALIDAD:	No incurrió en penalidad alguna

**Trujillo, 09 de julio del 2019**

COZAQUI INGENIEROS SAC  
Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
GERENTE GENERAL

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Dist. n Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

Cel.: 922916993

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaqui.proyectos2016@gmail.com



## CONTRATO N° 06-2019

### SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL EL ROSARIO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego en el canal El Rosario, distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad", que celebra de una parte la Empresa COZAQUI INGENIEROS S.A.C., en adelante EL CONTRATANTE, con RUC N° 20600601467, con domicilio legal en Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Gerente General Roberto Eduardo Carranza Zuloeta, identificado con DNI N° 46995703, y de otra parte la empresa Madi Ingenieros E.I.R.L. identificada con RUC N° 20604097941, domiciliado en Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyo Titular Gerente es el Ing. Eisten Vargas Villegas, identificado con DNI N° 45674407, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONTRATANTE necesita un consultor que se encargue de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego en el canal El Rosario, distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego en el canal El Rosario, distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad". EL CONSULTOR se encargará de realizar dicho servicio de consultoría de obra.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 330,500.00 (trescientos treinta mil quinientos con 00/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

EL CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente a cada valorización mensual.

Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá otorgar la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva.

En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisten Vargas Villegas*  
Cél: 922000000  
T TULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

*Roberto Eduardo Carranza Zuloeta*  
COZAQUI INGENIEROS SAC  
Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
GERENTE GENERAL

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
*Eisten Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaqui.proyectos2016@gmail.com



## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INFORMES

El Consultor se obliga a presentar los informes de valorización mensual a más tardar al quinto día de cada mes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia y cláusulas que lo contienen.

## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó a la suscripción del contrato una declaración jurada donde solicita que EL CONTRATANTE le retenga el 10% del valor contractual durante la mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATANTE está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSULTOR no cumpliera con sus obligaciones contractuales.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por cada valorización.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al Consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo será como máximo de diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificadas las observaciones al CONSULTOR. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL CONTRATANTE no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de UN (1) año.


## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL CONTRATANTE le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren a la prestación parcial que fue objeto de retraso.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Estela Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

Cel.: 922916993

  
 COZAQUI INGENIEROS SAC  
 Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
 GERENTE GENERAL

MADI INGENIEROS E.I.R.L.  
  
 Estela Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaqui.proyectos.XI.16@gmail.com



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con las normas legales peruanas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Una vez realizado el último pago por la revisión del informe final de obra, EL CONSULTOR presentará al CONTRATANTE un informe de liquidación del presente contrato, con el objeto de que se le devuelva el fondo de garantía retenido en sus primeros pagos.

## **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad del mismo.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

*Eisen Vargas Villegas*  
TITULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

Cel.: 922916993

COZAQUI INGENIEROS SAC

Roberto Eduardo Carranza Zubizarra  
GERENTE GENERAL

MADI INGENIEROS E.I.R.L.

Eisen Vargas Villegas  
TITULAR GERENTE



# COZAQUI INGENIEROS S.A.C

cozaqui.proyectos.2016@gmail.com



## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL


Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:


DOMICILIO DE EL CONTRATANTE: Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle Próceres N° 1463, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

  
 -----  
**COZAQUI INGENIEROS SAC**  
 Roberto Eduardo Carranza Zuloeta  
 GERENTE GENERAL  
 "EL CONTRATANTE"

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
  
 -----  
 Eisten Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

\_\_\_\_\_  
 "EL CONSULTOR"

**MADI INGENIEROS E.I.R.L.**  
  
 -----  
 Eisten Vargas Villegas  
 TITULAR GERENTE

Pasaje Leticia II N° 548, Urb. Pay Pay - Trujillo

Cel.: 922916993